



Gestión Administrativa
Gestión del Talento Humano
Revisión, Ajuste y Reconocimiento de Pensiones

Código:PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 1

Fecha de Actualización: 02-05-2017

Página 1 de 12

1. PROCESO/SUBPROCESO RELACIONADO:	Gestión Administrativa/Gestión del Talento Humano
2. RESPONSABLE(S):	Profesional Especializado(a) División de Gestión de Talento Humano)
3. OBJETIVO:	Decidir sobre solicitudes de reconocimiento, sustituciones pensionales, indemnización sustitutiva de pensión de vejez y revisión de pensiones a cargo de la Universidad del Cauca con el fin de determinar si existe el derecho a la prestación solicitada de pensionados o solicitantes.
4. ALCANCE:	Inicia con la orientación de la información al afiliado o interesado sobre los requisitos para realizar su solicitud y termina con la novedad de ingreso y re liquida en el cálculo actuarial y en la base de datos.
5. MARCO NORMATIVO:	<p>Ley 6 de 1945: Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo.</p> <p>Ley 64 de 1946: Por la cual se reforma y adiciona la Ley 6 de 1945 y se dictan otras disposiciones de carácter social.</p> <p>Ley 65 de 1946: Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras.</p> <p>Ley 33 de 1985: Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público.</p> <p>Ley 62 de 1985: Por la cual se modifica el artículo 3º de la Ley 33 del 29 de enero de 1985.</p> <p>Ley 71 de 1988 y Decretos Reglamentarios: por la cual se expiden normas sobre pensiones y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 100 de 1993: Del Congreso de la República de Colombia, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Y Decretos Reglamentarios.</p> <p>Decreto 2527 de 2000: Por medio del cual se reglamentan los artículos 36 y 52 de la Ley 100 de</p>



Gestión Administrativa
Gestión del Talento Humano
Revisión, Ajuste y Reconocimiento de Pensiones

Código:PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 1

Fecha de Actualización: 02-05-2017

Página 2 de 12

	<p>1993, parcialmente el artículo 17 de la Ley 549 de 1999 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 797 de 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.</p> <p>Decreto 691 de 1994: Por el cual se incorporan los servidores públicos al sistema general de pensiones y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 1158 de 1994: Por el cual se modifica el artículo 6º del Decreto 691 de 1994.</p> <p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Jurisprudencia.</p> <p>Sentencia de unificación de consejo de estado de 4 de agosto de 2010</p>
--	--

6. CONTENIDO:

No.	Actividad / Descripción	Cargo Responsable	Punto de control
1	<p>Orienta al interesado los requisitos según el tipo de solicitud.</p> <p>Nota 1: Los requisitos se encuentran en el Anexo C de este procedimiento.</p>	<p>Técnico Administrativo</p> <p>Grupo Gestión Pensional</p>	<p>Formato de control asesorías</p>
2	<p>Recibe de ventanilla única y revisa la solicitud del interesado y la remite al Grupo Gestión Pensional</p> <p>Nota 2: Los tipos de solicitud son solicitud de reconocimiento de pensión, sustituciones pensionales, indemnización sustitutiva de pensión de vejez, pensión de sobreviviente y revisión de pensiones a cargo de la Universidad del Cauca</p>	<p>Profesional Especializado</p> <p>División de Gestión de Talento Humano</p>	<p>solicitud del interesado con radicado de ventanilla única</p>
3	<p>Publica edicto en caso de una sustitución de pensión o pensión de sobreviviente.</p>		<p>Publicación en el</p>



Gestión Administrativa
Gestión del Talento Humano
Revisión, Ajuste y Reconocimiento de Pensiones

Código:PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 1

Fecha de Actualización: 02-05-2017

Página 3 de 12

	<p>Nota 3: Si el pensionado diligenció el formato de sustitución pensional informando los beneficiarios y porcentajes conforme la ley, se reconoce la sustitución pensional de manera provisional a los beneficiarios referenciados, mientras se publica el edicto y transcurridos dos (2) meses.</p>	<p>Secretaria Ejecutiva</p> <p>División de Gestión de Talento Humano</p>	<p>periódico nuevo liberal</p> <p>Oficio con firma del Profesional Especializado(a) División de Gestión de Talento Humano,</p>
4	<p>Revisa los documentos según el turno correspondiente, responde dentro de los términos si es derecho de petición, y finalmente brinda una respuesta de fondo a la solicitud, determina el tiempo cotizado por el interesado o su beneficiario y verifica las normas aplicables al caso.</p>	<p>Técnico Administrativo</p> <p>Grupo Gestión Pensional</p>	<p>Documentos del solicitante y cumplimiento de requisitos</p>
5	<p>Liquida, re liquida o concede la prestación en caso de indemnización sustitutiva o pensión de sobreviviente.</p> <p>Nota 4: En el caso de revisión con resultado negativo contesta mediante oficio.</p> <p>Nota 5: En caso de pago de retroactivo por concepto de pensión de sobreviviente o indemnización sustitutiva se realiza un solicitud de CDP dirigido a Vicerrectoría Administrativa</p>	<p>Técnico Administrativo</p> <p>Grupo Gestión Pensional</p>	<p>Liquidación proyectada con VoBo Profesional Especializado(a) División de Gestión de Talento Humano</p>
6	<p>Proyecta y elabora acto administrativo (Resolución) de reconocimiento de la prestación solicitada y remite a la División de Gestión de Talento Humano para VoBo del (la) Profesional Especializado (a).</p>	<p>Técnico Administrativo</p>	<p>Resolución de reconocimiento de prestación Administrativo</p>
7	<p>Firma resolución de reconocimiento de la prestación</p>	<p>Rectoría</p>	<p>Resolución de reconocimiento de prestación</p>



Gestión Administrativa
Gestión del Talento Humano
Revisión, Ajuste y Reconocimiento de Pensiones

Código:PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 1

Fecha de Actualización: 02-05-2017

Página 4 de 12

	Notifica y numera resolución de reconocimiento de la prestación y remite a la División de Gestión de Talento Humano para ajuste de la mesada en nómina	Secretaria General	Resolución de reconocimiento de prestación
8	Solicita consulta por medio escrito de cuota parte pensional a entidades donde el afiliado ha hecho aportes y envía la respectiva resolución de reconocimiento de la prestación y soportes.	Técnico Administrativo Grupo Gestión Pensional	Oficio de consulta de cuota parte
9	Realiza novedad de ingreso y re liquida en el cálculo actuarial y en las bases de datos y conserva los documentos en archivo físico.	Técnico Administrativo Grupo Gestión Pensional	Actualización del cálculo actuarial con firmas Archivo de gestión

7. FORMATOS:	PA-GA-5.1-FOR-43 Solicitud de certificación de salarios- bonos pensionales
8.ABREVIATURASY DEFINICIONES:	<p>PENSIÓN: Una pensión es un plan de jubilación que pretende ofrecer a una persona unos ingresos seguros de por vida.</p> <p>PENSIONADOS: Son aquellas personas que tienen un beneficio de pensión, al cumplir los requisitos establecidos en la norma.</p> <p>JUBILACIÓN: Es el nombre que recibe el acto administrativo por el que un trabajador activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral; luego de alcanzar una determinada edad máxima legal para trabajar.</p> <p>RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN: Hace referencia a la solicitud de modificación del valor con el cual se otorgó la pensión.</p> <p>SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN: La sustitución pensional es una prestación en donde por fallecimiento de un pensionado por invalidez o vejez, hay lugar al reconocimiento de una pensión sustituta en favor de sus beneficiarios. Aquí se valida la condición de los beneficiarios del pensionado en el momento en que este falleció.</p> <p>INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN: La indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, es la devolución de los aportes que fueron realizados durante toda la vida laboral de una persona.</p> <p>PENSIÓN DE INVALIDEZ: Es la prestación económica a que tiene derecho el afiliado cuya capacidad laboral es calificada con un porcentaje igual o mayor al 50%, debido a un accidente común o a una enfermedad de origen no profesional.</p>



Gestión Administrativa
Gestión del Talento Humano
Revisión, Ajuste y Reconocimiento de Pensiones

Código:PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 1

Fecha de Actualización: 02-05-2017

Página 5 de 12

	<p>PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES: Es la prestación económica a que tiene derecho el grupo familiar de un afiliado o pensionado, según lo definido en la ley con ocasión del fallecimiento de éste.</p> <p>PENSIÓN DE VEJEZ: Es la prestación económica a la que tiene derecho el afiliado que ha cotizado un número mínimo de semanas y ha cumplido la edad mínima establecida en la ley.</p>
--	---

9. REGISTRO DE MODIFICACIONES:

Fecha	Versión: No.	Código	Modificaciones
04-09-2015	0	PA-GA-5.1-PR-20	Construcción del procedimiento. A partir de la unificación de los procedimientos: MA-GT-5.1-PR-5 Reconocimiento de la pensión de la jubilación MA-GT-5.1-PR-08 Reliquidación de pensión MA-GT-5.1-PR-09 Sustitución de pensión MA-GT-5.1-PR-10 Indemnización sustitutiva de pensión
02-05-2017	1	PA-GA-5.1-PR-20	Actualización de las actividades del procedimiento

10. ANEXOS:

Anexo A: Convenciones del Diagrama de Flujo
Anexo B: Diagrama de Flujo del procedimiento

COPIA NO CONTROLADA



Gestión Administrativa
Gestión del Talento Humano
Revisión, Ajuste y Reconocimiento de Pensiones

Código:PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 1

Fecha de Actualización: 02-05-2017

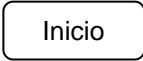


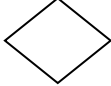
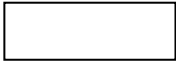
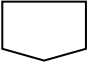
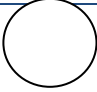
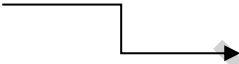
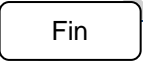
Página 6 de 12

ELABORACIÓN	REVISIÓN
Nombre:	Nombre:
Responsable Subproceso	Responsable Proceso
Cargo: Profesional Especializado (Jefe División de Gestión de Talento Humano)	Cargo: Vicerrector(a) Administrativo(a)
Fecha:	Fecha:
REVISIÓN	APROBACIÓN
Nombre:	
Responsable de Gestión de Calidad	
Cargo: Director	Rector
Fecha:	Fecha:

Nota: La firma en el espacio revisión - responsable de subproceso, aplica cuando el subproceso exista.

COPIA NO CONTROLADA

Anexo A: Convenciones del Diagrama de Flujo

SIMBOLO	SIGNIFICADO
	Identifica el inicio del proceso.
	Representa la preparación de un documento en original.
	Representa la preparación de un documento que se elabora en original y varias copias.
	Representa la toma de decisiones.
	Representa una operación.
	Conector de páginas.
	Conector interno. Permite conectar actividades o formatos con otras actividades dentro del Flujograma.
	Indica el sentido de la información. Las flechas se utilizan para conectar los diferentes símbolos y con ello se representa el recorrido de la información entre las diferentes actividades o dependencias.
	Representa el final del procedimiento/proceso.



Anexo B: Diagrama de Flujo del procedimiento

Diagrama de flujo en construcción

COPIA NO CONTROLADA





Gestión Administrativa
Gestión del Talento Humano
Revisión, Ajuste y Reconocimiento de Pensiones

Código:PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 1

Fecha de Actualización: 02-05-2017

Página 9 de 12

Anexo C. Requisitos para solicitud de reliquidación de pensión, recursos, sustituciones pensionales, pensión de sobreviviente e indemnización sustitutiva de pensión de vejez y sobreviviente.

PENSIÓN SOBREVIVIENTES (MUERTE DEL PENSIONADO) O (MUERTE DEL AFILIADO)

REQUISITOS PENSIONADO FALLECIDO O AFILIADO FALLECIDO		
Ítem	DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS PARA RECEPCIÓN
<input type="checkbox"/>	Solicitud escrita dirigida a la Rectoría de la Universidad del Cauca	Diligenciado y presentado en original. (para notificación indicar dirección teléfono fijo)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento de identidad	Copia legible por ambos lados y ampliada al 150%.
<input type="checkbox"/>	Partida eclesiástica de bautismo, si el solicitante nació antes del 15/06/1938.	Copia auténtica.
<input type="checkbox"/>	Registro Civil de Nacimiento	Copia auténtica.
<input type="checkbox"/>	Registro civil de defunción	Copia auténtica.
<input type="checkbox"/>	Si la solicitud de pensión se realiza a través de apoderado judicial	Adjuntar el poder original correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Si la solicitud la realiza mediante curador	Adjuntar copia auténtica de la sentencia de curaduría, acta de posesión y de discernimiento del cargo de curador y fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del curador. (Requisitos)
<input type="checkbox"/>	Si el reconocimiento se hizo en cumplimiento de un fallo	Copia Auténtica de la(s) sentencia(s) de la primera y/o segunda instancia si la hubo y consulta si la hubo. Fecha exacta de ejecutoria también en copia auténtica.

REQUISITOS CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS PARA RECEPCIÓN	
<input type="checkbox"/>	Partida eclesiástica de bautismo, si el solicitante nació antes del 15/06/1938	Copia auténtica.
<input type="checkbox"/>	Registro Civil de Nacimiento	Copia auténtica.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento de identidad	Copia legible de ambos lados y ampliada al 150%.
<input type="checkbox"/>	Partida eclesiástica de Matrimonio o Registro Civil de Matrimonio	Copia auténtica del documento que corresponda según el caso. Si el matrimonio se celebró antes del 15 de junio de 1938, se requiere Partida Eclesiástica de Matrimonio. Si es posterior, Registro Civil de Matrimonio.



Gestión Administrativa
Gestión del Talento Humano
Revisión, Ajuste y Reconocimiento de Pensiones

Código:PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 1

Fecha de Actualización: 02-05-2017

Página 10 de 12

<input type="checkbox"/>	Declaración de convivencia (NO ACUDIR A NOTARIA)	Declaración del interesado donde indique la información sobre la convivencia con el causante.
<input type="checkbox"/>	Si el reconocimiento se hizo en cumplimiento de un fallo	Copia Auténtica de la(s) sentencia(s) de la primera y/o segunda instancia si la hubo y consulta si la hubo. Fecha exacta de ejecutoria también en copia auténtica.

Cualquier inquietud llamar a: 8209900 Ext. 1628 (Consuelo Puerta López)
Proyecto: Consuelo Puerta López – Grupo Gestión Pensional

REQUISITOS HIJOS BENEFICIARIOS DE PENSIÓN SOBREVIVIENTES

- Para Hijos Menores de 18 años.
- Son los hijos mayores de 18 años hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes”.
- Los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez (artículo 38 de la Ley 100 de 1993).

	DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS PARA RECEPCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	Registro Civil de Nacimiento	Copia auténtica.
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia del documento de identidad	Fotocopia legible de ambas caras, y ampliada al 150%.
<input type="checkbox"/>	Certificado estudiantil - Para los hijos entre 18 y 25 años de edad. (Conforme a la Ley 1574 de 2012)	Certificación original expedida por el establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para el caso de las instituciones de educación superior y por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para el caso de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, donde se cursen los respectivos estudios, en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales.
<input type="checkbox"/>	Dictamen de invalidez - Para los hijos inválidos que dependían económicamente del causante	Copia autentica del documento de dictamen de invalidez expedido por entidad competente (EPS o Junta de calificación de invalidez).
<input type="checkbox"/>	Declaración de dependencia económica - Para los hijos entre 18 y 25 años de edad	Declaración del interesado donde conste la dependencia económica y su estado civil al momento del fallecimiento del causante. En original con firma.
<input type="checkbox"/>	Si el reconocimiento se hizo en cumplimiento de un fallo	Copia Auténtica de la(s) sentencia(s) de la primera y/o segunda instancia si la hubo y consulta si la hubo. Fecha exacta de ejecutoria también en copia auténtica.



Gestión Administrativa
Gestión del Talento Humano
Revisión, Ajuste y Reconocimiento de Pensiones

Código:PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 1

Fecha de Actualización: 02-05-2017

Página 11 de 12

PADRES BENEFICIARIOS DE PENSIÓN SE SOBREVIVIENTES

A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de forma total y absoluta de este, al momento del fallecimiento del causante.

	DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS PARA RECEPCIÓN
<input type="checkbox"/>	Partida eclesiástica de bautismo, si el solicitante nació antes del 15/06/1938	Copia auténtica.
<input type="checkbox"/>	Registro Civil de Nacimiento del solicitante.	Copia auténtica.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento de identidad	Copia legible de ambos lados y ampliada al 150%.
<input type="checkbox"/>	Declaración de dependencia económica	Declaración del interesado donde conste la dependencia económica al momento del fallecimiento del causante. En original
<input type="checkbox"/>	Si el reconocimiento se hizo en cumplimiento de un fallo	Copia Auténtica de la(s) sentencia(s) de la primera y/o segunda instancia si la hubo y consulta si la hubo. Fecha exacta de ejecutoria también en copia auténtica.

COPIA NO COMPLETA



Gestión Administrativa
Gestión del Talento Humano
Revisión, Ajuste y Reconocimiento de Pensiones

Código:PA-GA-5.1-PR-20

Versión: 1

Fecha de Actualización: 02-05-2017

Página 12 de 12

HERMANOS INVÁLIDOS BENEFICIARIOS DE PENSIÓN SOBREVIVIENTES

A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste, al momento del fallecimiento del causante.

	DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS PARA RECEPCIÓN
<input type="checkbox"/>	Partida eclesiástica de bautismo, si el solicitante nació antes del 15/06/1938	Copia auténtica.
<input type="checkbox"/>	Registro Civil de Nacimiento del solicitante,	Copia auténtica.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento de identidad	Copia legible de ambos lados y ampliada al 150%.
<input type="checkbox"/>	Dictamen de invalidez - Para los hermanos inválidos que dependían económicamente del causante	Copia autentica del documento de dictamen de invalidez expedido por entidad competente (EPS o Junta de calificación de invalidez).
<input type="checkbox"/>	Declaración de dependencia económica	Declaración del interesado que se debe realizar bajo la gravedad del juramento, donde conste la dependencia económica y su estado civil al momento del fallecimiento del causante. En original con firma y huella.
<input type="checkbox"/>	Si el reconocimiento se hizo en cumplimiento de un fallo	Copia Auténtica de la(s) sentencia(s) de la primera y/o segunda instancia si la hubo y consulta si la hubo. Fecha exacta de ejecutoria también en copia auténtica.

Para Notificación: Dirección, Barrio, teléfono fijo, móvil.

Cualquier inquietud llamar a: 8209900 Ext. 1602 (Consuelo Puerta López)

Proyecto: Consuelo Puerta López – Grupo Gestión Pensional